



COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACTA 10, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY No. 167 DE 2022 CÁMARA – No. 275 DE 2021 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL “TRATADO SOBRE EL TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA”, SUSCRITO EN CARTAGENA DE INDIAS, EL 27 DE FEBRERO DE 2018.”

El Congreso de Colombia DECRETA

Artículo Primero. Apruébese el “Tratado sobre el traslado de personas condenadas entre la República del Perú y la República de Colombia”, suscrito en Cartagena de Indias, el 27 de febrero de 2018.

Artículo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Tratado sobre el traslado de personas condenadas entre la República del Perú y la República de Colombia”, suscrito en Cartagena de Indias, el 27 de febrero de 2018, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo Tercero. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

En sesión del día 1 de noviembre de 2022, fue aprobado en primer debate **EL PROYECTO DE LEY No. 167 DE 2022 CÁMARA – No. 275 DE 2021 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL “TRATADO SOBRE EL TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA”, SUSCRITO EN CARTAGENA DE INDIAS, EL 27 DE FEBRERO DE 2018”**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 20 de octubre de 2022, Acta 9, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.

JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
Presidente

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ
Vicepresidente

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario